FECHA	Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO:	281	DE	27 de Agosto de 2025
OBJETO: SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (LEYES 1537 DE 2012 Y 2079 DE 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.			
ORGANISMO CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO		
SUPERVISOR:	LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO Secretario de Planeación		
CONTRATISTA:	FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ NIT 901202732-9		

VALOR [$]:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $ 34.850.000,00**
PLAZO:	**Desde el primero (1) de septiembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025**

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Puerto Triunfo – Secretaría de Planeación y **FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ** se celebró el **Contrato No. 281-2025** cuyo objeto es **"SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA ASESORIA LEGAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CESION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (LEY 2044 DE 2020) Y TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE**

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (LEYES 1537 DE 2012 Y 2079 DE 2021) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.", por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 34.850.000,00)** M/CTE. y un plazo de Cuatro (4) meses.

2. Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día **primero (1) de septiembre de 2025**, quedando como fecha de terminación el **31 de Diciembre de 2025**.

3. Que el contrato **281-2025**, es objeto de suspensión y se sustenta en la complejidad técnica para la caracterización y localización de los beneficiarios del proyecto de titulación durante la temporada decembrina, periodo en el cual se presenta una alta movilidad de la población objetivo debido a desplazamientos por reuniones familiares y compromisos propios de fin de año, lo que ha dificultado de manera significativa la ejecución efectiva de las actividades de campo, limitado entonces la realización de visitas presenciales, entrevistas y validaciones documentales necesarias para garantizar la calidad y el debido procedimiento administrativo, impidiendo completar la totalidad de los entregables previstos. A la fecha se ha logrado la proyección y entrega parcial de 59 de las 82 resoluciones estipuladas en el alcance contractual, representando un porcentaje de avance del **71,95%,** el cual es consistente y proporcional con el plazo contractual transcurrido a la fecha, evidenciando un desarrollo acorde con la programación inicialmente establecida. Por lo anteriormente descrito, queda en evidencia que, la ejecución restante no puede desarrollarse en condiciones técnicas adecuadas. En consecuencia, la suspensión se plantea como una medida necesaria y proporcional para preservar la calidad del proyecto y permitir la reanudación de las actividades una vez se normalice la disponibilidad y localización de los beneficiarios.

4. Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato, por un término de TREINTA días calendario., de conformidad con la solicitud de suspensión del contrato allegada por el contratista el día Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2025.

5. El supervisor deberá informar a la compañía aseguradora o garante de la suspensión del contrato/convenio (como de sus prórrogas cuando haya lugar).

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato **281-2025** a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. Si antes de este término cesaren las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.
- El contratista/asociado podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El contratista, renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma Jeny Castañeda
JENY CECILIA CASTAÑEDA MEJÍA CC 24.714.503
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DAMARY MEJÍA RAMIREZ
CONTRATISTA

Firma
LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
SUPERVISOR